1.- Acreditar ante la *Ciudad Autónoma de Melilla* la íntegra aplicación de la subvención concedida a la finalidad prevista en la convocatoria presentando para ello los recibos del alquiler correspondientes a los meses de **enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026**.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la *Ciudad Autónoma de Melilla*, presentando aquellos documentos que se les requieran.

3.- Comunicar a *Emvismesa* la obtención de otras subvenciones o ayudas para el pago del alquiler procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

4.- Comunicar las variaciones significativas que se produzcan en los ingresos efectivamente obtenidos en el año 2025 respecto de los declarados.

5.- Reintegrar, en su totalidad o en parte, las cantidades percibidas junto con el interés de demora fijado en la *Ley de Presupuestos Generales del Estado* para el año en curso, en los siguientes casos:

5.1.- Cuando incumpla la obligación de justificación.

5.2.- Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

5.3.- Cuando incumpla la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

5.4.- Cuando los ingresos efectivamente obtenidos en el año 2025 se hayan incrementado sustancialmente con respecto a los declarados en la solicitud.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 40303/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

UNO.- Aprobar la **relación de los recursos de reposición** estimados que se inserta al final de esta orden, correspondiente al **año de 2026**.

DOS.- Las subvenciones aprobadas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 06.15201.48000 SUBV. URGENTES ARRENDAMIENTOS, habiéndose efectuado, con fecha 11/5/2026, la correspondiente retención de crédito nº 12026000021668 con cargo a la misma por un importe de **900.000,00** €..

TRES.- La percepción de la subvención por parte de los solicitantes beneficiarios no supone automáticamente la concesión de la subvención para el año 2027, ya que ésta dependerá de su situación socio-económica, del número de solicitantes y de la disponibilidad presupuestaria.

CUATRO.- De conformidad con lo dispuesto en la base decimoquinta, el pago de la ayuda se abonará, únicamente, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique el solicitante.

Solo se admitirán como medios acreditativos del pago de la renta la presentación de la **transferencia bancaria, la domiciliación bancaria o el ingreso en efectivo en la cuenta del arrendador.** En el documento acreditativo del pago deberá constar, expresamente, la **identificación completa de la persona que lo realiza y del que lo recibe**, coincidiendo en todo caso quien lo recibe con el arrendador y quien la efectúa con el beneficiario de la subvención o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia, **el importe y el concepto por el que se realiza, con indicación del mes al que corresponde.**

En cuanto a los documentos justificativos de la aplicación de la subvención, solo se admitirán los recibos del alquiler expedidos por administradores de fincas u otros profesionales de la intermediación inmobiliaria.

En el caso de que el arrendador de la vivienda no coincida con la persona que recibe el pago, deberá acreditarse documentalmente la relación existente entre ambos o, en su defecto, mediante declaración responsable.

No se considerarán válidos los documentos acreditativos del pago en los que no consten los datos citados ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.

Excepcionalmente, y para beneficiarios que reciban por primera vez esta subvención, **se podrán admitir** los recibos expedidos directamente por el arrendador, con todas las formalidades exigibles, debiéndose extremar en este caso las medidas de comprobación de la efectividad de los pagos, especialmente en cuanto a las obligaciones tributarias que se desprendan del arrendamiento. Estos recibos deberán contener, como mínimo, la información señalada en el primer párrafo de este punto.

CINCO.- Ordenar la **publicación** de esta orden en el tablón de anuncios de *Emvismesa* y en el boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el criterio tercero de la **convocatoria** y en el artículo 45.1.b) de la *Ley 39/2015*. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

CVE verificable en https://bomemelilla.es